

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12118 11 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0038475

Señora

ADRIANA EUGENIA CAMERANO PEREZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La marca solicitada es de naturaleza figurativa y no ANIMADA como lo indico en la solicitud

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca FIGURATIVA, conformada exclusivamente por elementos gráficos, sin incorporar ningún componente verbal o nominativo y no de una marca animada o de movimiento como fue solicitada, el cual corresponde a una imagen que permita establecer de manera inequívoca el movimiento que se pretende proteger.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar.

- En caso de tratarse de una marca animada o de movimiento, deberá aportar un documento que contenga la secuencia de movimientos representados en imágenes fijas, que permitan establecer de manera inequívoca el movimiento que se pretende proteger.

Asimismo, el solicitante deberá aportar una reproducción animada sin sonido en formato GIF de máximo 50MB, en el que se visualice el movimiento a proteger.

O

- En caso de tratarse de una marca figurativa como se evidencia en la etiqueta aportada, deberá indicarlo de manera clara con el fin de cambiar la naturaleza de la marca de movimiento a FIGURATIVA.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color reivindicando los colores NARANJA, NEGRO, BLANCO, AZUL y ROJO, sin embargo, se observa que no se reivindicaron todos los colores observados en la etiqueta aportada, esto es el color **GRIS** y **MARRÓN**.

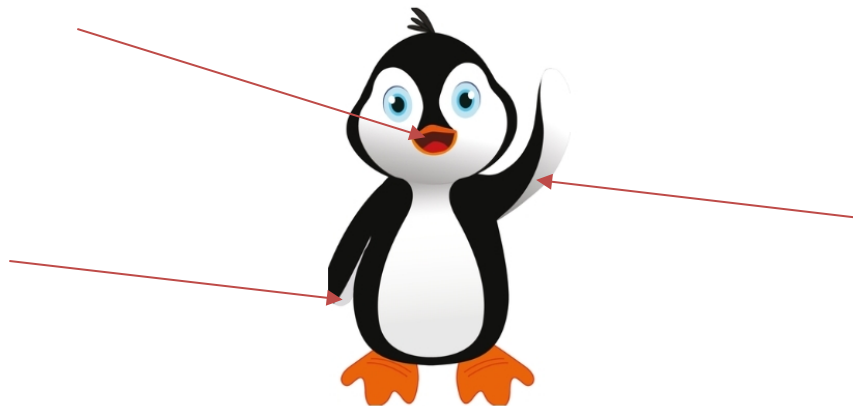
Etiqueta aportada

Oficio N° 12118 11 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0038475



Colores no reivindicados



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa los colores que se evidencian en la etiqueta y que no fueron reivindicados.

- Tenga en cuenta que reivindico colores mediante su nombre, por lo que los colores faltantes deberán ser reivindicados de la misma manera, con el fin de que todos los colores observados se encuentren con un único sistema de identificación (Nombre de colores).

O

- En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar únicamente el código correspondiente para cada color que realmente aparezca en la etiqueta (por ejemplo: "Pantone 6083c") y que ese código seleccionado sea un único y corresponda con las tonalidades de la etiqueta aportada.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica deberán ser reivindicados.

Oficio N° 12118 11 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0038475

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por **el nombre** o por **un único código internacional**, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

- Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá indicarlo y allegar la misma etiqueta **totalmente** en Blanco y Negro.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora